



Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2024

CJSL/UT/2971/2024

**ESTIMADO SOLICITANTE
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartados A, D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, 6 fracciones XIV, XV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 20, 24 fracción XIII, 92, 93 fracciones I, IV, VII, 112 fracción I, 192, 193, 194, 195, 204, 205 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; y numerales 3, fracción III, 7, 10, fracciones III, y último párrafo; y 19 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, hago referencia a su solicitud de información pública con número de folio **090161724001872**, consistente en:

“Por medio de la presente y en ejercicio del derecho de acceso a la información, solicito a esta Honorable Autoridad toda la documentación relacionada con el proceso legislativo del Decreto por el que se abroga el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado el 29 de marzo de 2012 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, No. 1319; y se expide el Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México. La información solicitada abarca todas las etapas del proceso legislativo de dicho decreto, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los oficios de turno a las comisiones designadas para la discusión, los dictámenes de comisiones, las listas de asistencias, de votación, versiones estenográficas de las sesiones, y cualquier otro documento que haya sido emitido, discutido o registrado en relación al proceso legislativo de este decreto. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de los documentos correspondientes. “. (sic)...

Al respecto, se hace de su conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 211, de la Ley citada, esta Unidad de Transparencia, envió su solicitud a las áreas competentes que integran la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, para que de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y de conformidad con lo establecido en los numerales 2.8, 2.9, 2.10 inciso a) y 4 de los “Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales”, informen si son competentes totales, competentes parciales o no competentes para dar respuesta, por lo tanto, **DICHAS ÁREAS SON RESPONSABLES DEL CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SE LE ENTREGA.**

En este contexto, se turnó su solicitud a la **Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos**, misma que emitió el oficio con número **CJSL/DGJEL/EUT/393/2024** de fecha 14 de noviembre de 2024, signado por el Lic. David Zariñana Rodríguez, Subdirector de Consultas Jurídicas y Revisión de Contratos y Enlace de la Unidad de Transparencia de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, así como el oficio **CJSL/DGJEL/DELTI/SPELP/JUDGOTF/483/2024**, de fecha 14 de noviembre de 2024, signado por el Lic. Said Palacios Albarrán, Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Inmobiliarios.

Con los oficios antes mencionados, se da atención a la solicitud de mérito, mismos que se anexan al presente para mayor referencia.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES

UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Para cualquier duda o aclaración, esta Unidad de Transparencia se encuentra ubicada en Plaza de la Constitución 2, Piso 3, oficina 303, entre calles 20 de Noviembre y 5 de Febrero, Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000, Ciudad de México, cuenta con el correo electrónico ut.consejeria@gmail.com y el número telefónico 55 5510 2649 ext. 133, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Es importante mencionar que usted puede ejercer su derecho para interponer un recurso de revisión, en contra de la presente respuesta, lo anterior, con fundamento en los artículos 234, fracción III, 236 y 237 de la Ley de transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en un término de 15 días hábiles a partir de la notificación de la respuesta.

Aunado a lo anterior, de conformidad con los artículos Décimo y Décimo Primero del Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos en materia de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales en la Ciudad de México, emitidos por el Instituto mencionado, usted podrá promover el recurso de revisión, de forma directa ante el Instituto, ante la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, de forma electrónica y por correo certificado.

Se le proporciona el siguiente enlace electrónico correspondiente al Recurso de revisión y como interponerlo para su consulta: <https://www.infocdmx.org.mx/index.php/formatos.html>

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE
LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES**

FMES



Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2024
CJSL/DGJEL/EUT/ 393 /2024

**LIC. LETICIA MILLAN AZPEYTIA
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.
PRESENTE.**

En atención a su diverso mediante el cual solicita información que permita atender la solicitud de información pública con número de folio **090161724001872** presentada en la Plataforma Nacional de Transparencia que a la letra señala:

“ Por medio de la presente y en ejercicio del derecho de acceso a la información, solicito a esta Honorable Autoridad toda la documentación relacionada con el proceso legislativo del Decreto por el que se abroga el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado el 29 de marzo de 2012 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, No. 1319; y se expide el Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México. La información solicitada abarca todas las etapas del proceso legislativo de dicho decreto, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los oficios de turno a las comisiones designadas para la discusión, los dictámenes de comisiones, las listas de asistencias, de votación, versiones estenográficas de las sesiones, y cualquier otro documento que haya sido emitido, discutido o registrado en relación al proceso legislativo de este decreto. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de los documentos correspondientes.”

Con fundamento en los artículos 2, 3, 6 fracciones XIV, XXV, XXXVIII, 11, 13, 14, 19, 192, 194 y 212 de la Ley de Transparencia Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 18 de la Ley de Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, esta Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, **ES COMPETENTE** para atender su solicitud, de conformidad con lo establecido por el artículo 229 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, en los siguientes términos:

De conformidad con lo establecido por el artículo 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se adjunta la contestación remitida por el Área Técnica a través del oficio **CJSL/DGJEL/DETLI/SPERP/JUDGOTF/ 483 /2024**, de fecha 14 de noviembre de 2024, suscrito por el Lic. Said Palacios Albarrán, J.U.D. de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios. El cual contiene la respuesta a lo solicitado.

Se adjunta oficio de contestación en 2 fojas.

Respuesta que emito con sustento en lo dispuesto por el artículo 229, fracción XVII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Sin más por el momento, le envié un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. DAVID ZARÍNANA RODRÍGUEZ

**SUBDIRECTOR DE CONSULTAS JURÍDICAS Y REVISIÓN DE CONTRATOS Y ENLACE DE LA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS.**

090161724001872 Said. 2024
CCC



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
J.U.D. de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios



Ciudad de México, a 14 de noviembre del 2024

CJSL/DGJEL/DEL TI/SPELP/JUDGOTF/483/2024

USUARIO DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA

PRESENTE

En relación a la solicitud de información pública registrada con número de folio **090161724001872** mediante la cual requiere:

"...Por medio de la presente y en ejercicio del derecho de acceso a la información, solicito a esta Honorable Autoridad toda la documentación relacionada con el proceso legislativo del Decreto por el que se abroga el Reglamento de la Ley de Turismo del Distrito Federal, publicado el 29 de marzo de 2012 en la Gaceta Oficial del -entonces- Distrito Federal, No. 1319; y se expide el Reglamento de la Ley de Turismo de la Ciudad de México. La información solicitada abarca todas las etapas del proceso legislativo de dicho decreto, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, los oficios de turno a las comisiones designadas para la discusión, los dictámenes de comisiones, las listas de asistencias, de votación, versiones estenográficas de las sesiones, y cualquier otro documento que haya sido emitido, discutido o registrado en relación al proceso legislativo de este decreto. Agradezco de antemano la atención a la presente solicitud y quedo en espera de los documentos correspondientes.

..."

SE ACEPTA COMPETENCIA con fundamento en los artículos 2º, 3º, 6º fracciones XIV, XXV y XXXVIII, 13, 14, 19, 192, 193, 194 y 212 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, 7º fracción XIX, inciso A, 229 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y Manual Administrativo de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México, con número de registro MA-CEJUR-23-4664C8C7, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 5 de abril de 2024, y los numerales 2.8 y 2.10 de los Lineamientos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México en Materia de Acceso a la Información, Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales.

Por lo anterior y en cumplimiento a los principios y criterios a continuación señalados:

Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Segunda Época, Criterio 03/17. No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS
Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
J.U.D. de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios

Segunda Época, Criterio 03/19. Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.

Se hace de su conocimiento que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial el 29 de agosto número 1434 Bis, establece en su Capítulo I, Disposiciones Generales, que la Gaceta Oficial de la Ciudad de México es el órgano de difusión del Gobierno de la Ciudad de México, que tiene como finalidad publicar instrumentos jurídico-administrativos emanados de las autoridades competentes que tengan aplicación en la Ciudad de México y requieran de su publicación para su debida observancia y producción de sus efectos jurídicos. Asimismo, se publicarán los documentos solicitados por los particulares que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables, deban ser publicados en dicho órgano de difusión.

Derivado de lo anterior y relacionado a su solicitud se le informa que de la revisión exhaustiva en los archivos que obran en esta Jefatura de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios de la Ciudad de México, **no se encontró información** relacionada a.

No omito señalar que de la revisión de solicitud, deberá solicitar la información al Congreso de la Ciudad de México, quien es autoridad competente para conocer de la misma, esto de conformidad con la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SAID PALACIOS ALBARRÁN
J.U.D. DE LA GACETA OFICIAL Y
TRÁMITES FUNERARIOS.

C.c.c.e.p.

Lic. Juan Romero Tenorio.- Director General Jurídico y de Estudios Legislativos (juanromero20@gmail.com). Para su conocimiento.
Dirección de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios. Mismo fin.
Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones. Mismo fin.
Expediente.